



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-MPP/A

Puno, 24 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: El Oficio N° 0920-2024/INDECOPI-SRB de 26 de agosto de 2024, emitido por el Secretario Técnico (e) Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; el Informe N° 587-2024-MPP/GDU/SGPCU del 22 de octubre de 2024, el Informe N° 198-2025-MPP/GPP, del 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 198-2025-MPP-GAJ del 20 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

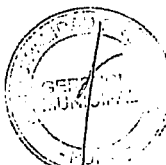
Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo...";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 117-2022-C/MPP, publicado en el diario Sin Fronteras en fecha 23 de junio de 2022 y su modificación aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2023-C/MPP publicada el 23 de marzo de 2023 se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA, que en su Artículo Primero aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad - TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno y en su artículo segundo aprueba de derechos de trámite de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar





Municipalidad Provincial de Puno

acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Que, según el Oficio N° 0920-2021/INDECOPI-SRB de 05 de Julio de 2021, el Secretario Técnico (e) Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS IDENTIFICADAS, contenido en (23) folios, referidas a 22 Procedimientos Administrativos signados con los N° 's PA18050E51, PA18054AC9, PA1805F736, PA1805C447, PA1805C7B9, PA1805A1C5, PA18051DF1, PA18056CA9, PA18052839, PA1805FBDB, PA1805EC46, PA1805D4F0, PA1805B561, PA1805398E, PA18058CE1, PA1805DC13, PA1805DB53, PA180501B1, PA18057B1B, PA180523AB, PA1805E364, PA1805A289;

Que, de acuerdo al Informe N° 1450-2025-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional alcanzo el Informe N° 077-2025-MPP/GPP/SGDO concluye y es de la opinión que considera favorable para la supresión de barreras burocráticas mediante la eliminación voluntaria de barreras burocráticas identificadas en el Oficio 0339-2021/INDECOPI-SRB, y en el Informe N° 587-2024-MPP/GDU/SGPCU los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente de (22) Veintidós Procedimientos Administrativos para de esta manera evitar multas a la entidad; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 198-2025-MPP-GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su numeral 10 indica que: "(...) 10. Por lo tanto, en virtud de la autonomía política, económica y administrativa reconocida a los gobiernos locales por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de las atribuciones conferidas al alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, se tiene que las modificaciones al TUPA que no generen nuevos procedimientos, ni incrementen derechos de tramitación o requisitos, pueden ser válidamente aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.5) del Art. 44° del TUO de la Ley N° 27444 (...);"

Que, estando a lo señalado, el numeral 44.5) del Art. 44° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que:

"Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 v 44.3."

En ese sentido, de la normativa antes citada, se verifica que el Alcalde se encuentra habilitado por lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de Ley Orgánica de Municipalidades y por lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, para emitir un Decreto de Alcaldía que modifique el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 117-2022-C/MPP,





Municipalidad Provincial de Puno

y su modificación aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2023-C/MPP, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimiento Administrativo N° 's PA18050E51, PA18054AC9, PA1805F736, PA1805C447, PA1805C7B9, PA1805A1C5, PA18051DF1, PA18056CA9, PA18052839, PA1805FBDB, PA1805EC46, PA1805D4F0, PA1805B561, PA1805398E, PA18058CE1, PA1805DC13, PA1805DB53, PA180501B1, PA18057B1B, PA180523AB, PA1805E364, PA1805A289, identificados en el Oficio N° 0920-2021/INDECOPI-SRB; conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y la Oficina de Secretario General su publicación en el diario de mayor circulación de la región Puno.

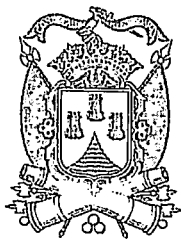
ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Román
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Puno

ANEXO 1



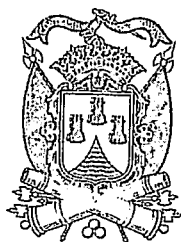
Nº DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRATICA	NORMATIVA	ELIMINACION DE BARRERA BUROCRATICA
PA18050E51	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: construcción de una vivienda unifamiliar (de hasta 120 m2 construidos siempre que constituya la única edificación en el lote).	El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, calificación de aprobación automática, con un plazo de atención de un (01) día hábil. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 61° y 63° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A) (052 Ficha TUPA PA LE Mod A) (054 Ficha TUPA PA LE Mod A) (057 Ficha TUPA PA LE Mod A) (058 Ficha TUPA PA LE Mod A) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	ES PROCEDENTE LA ELIMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA establece que la calificación es de aprobación automática con un plazo de atención de (01) día hábil; Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención. Para los procedimientos: PA18050E51, PA18054AC9, PA1805F736, PA1805C447 y PA1805C7B9 del TUPA de la MPP.
PA18054AC9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2).			
PA1805F736	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: para construcción de cercos (de más de 20 ml siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)			
PA1805C447	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: para edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda.			
PA1805C7B9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, asociación pública			



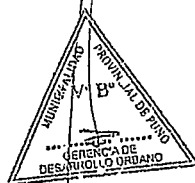
Municipalidad Provincial de Puno



PA1805A1C5	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>- MODALIDAD B, C o D - aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <p>- Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de treinta (30) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>MODALIDAD B, C o D</p> <p>- Los artículos 10°, 25° y 27-A del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>- Los artículos 61°, 69° y 72° del Decreto Supremo N° 029 -2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>- El Anexo N° 01 (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (066 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (070 Ficha TUPA PA LE Mod B) (072 Ficha TUPA PA LE Mod B) (074 Ficha TUPA PA LE Mod B); (076 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C) (080 Ficha TUPA PA LE Mod C) (082 Ficha TUPA PA LE Mod C) (084 Ficha TUPA PA LE Mod C) (086 Ficha TUPA PA LE Mod C) (088 Ficha TUPA PA LE Mod C) (090 Ficha TUPA PA LE Mod C) (092 Ficha TUPA PA LE Mod C) (094 Ficha TUPA PA LE Mod C); (107 Ficha TUPA PA MLE Mod B modif B antes) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p>	<p>ES PROCEDENTE LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA BUROCRÁTICA:</p> <p>Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de treinta (30) días hábiles;</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención. Para el procedimiento: PA1805A1C5 del TUPA de la MPP.</p>
------------	---	---	--	--



Municipalidad Provincial de Puno



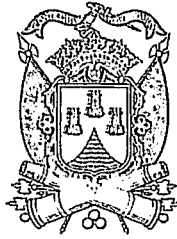
PA18051DF1	MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (107 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA:</p> <p>Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles;</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de dieciocho (18) días hábiles.</p> <p>Para el procedimiento: PA18051DF1 del TUPA de la MPP.</p>
PA18056CA9	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADO DE EDIFICACIONES EN LAS MODALIDADES B, C Y D CON EVALUACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (108 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) (109 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA:</p> <p>Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles;</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de dieciocho (18) días hábiles.</p> <p>Para el procedimiento: PA18056CA9 del TUPA de la MPP.</p>



Municipalidad Provincial de Puno



PA18052839	MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C Y D (modificaciones sustanciales)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (121 Ficha TUPA PA MLE Mod C_modif sustancial después) (123 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) del Decreto Supremo N° 146-2023PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles;</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención. Para el procedimiento: PA18052839 del TUPA de la MPP.</p>
PA1805FBDB	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las modalidades A, B, C y D)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 78° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (135 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. - El Anexo N° 01 (136 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles.</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que para la modalidad A, la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención. y para las modalidades B, C y D, la calificación de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de dieciocho (18) días hábiles.</p> <p>Para el procedimiento: PA1805FBDB del TUPA de la MPP.</p>



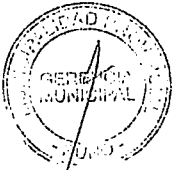
Municipalidad Provincial de Puno



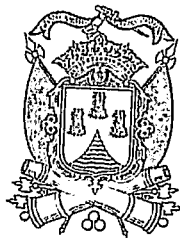
PA1805EC46	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para las modalidades A y B)</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>MODALIDADES A y B - El artículo 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 78° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (137 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. - El Anexo N° 01 (138 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p>	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeta al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles; Por lo que se debe establecer y/o modificar que para la modalidad A la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención y para la modalidad B la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de quince (15) días calendarlos Para el procedimiento: PA1805EC46 del TUPA de la MPP.</p>
PA1805D4F0	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de treinta (30) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>- El artículo 25-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Los artículos 73° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (124 FICHA TUPA LE) (125 FICHA TUPA LE) (126 FICHA TUPA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p>	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de treinta (30) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación de evaluación previa con silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de once (11) días hábiles. Para el procedimiento: PA1805D4F0 del TUPA de la MPP.</p>



Municipalidad Provincial de Puno



PA1805B561	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA (para las modalidades B, C y D)	El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	- El artículo 28-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 76° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (128 FICHA TUPA LE) (129 FICHA TUPA LE) (130 FICHA TUPA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación de evaluación previa con silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de trece (13) días hábiles. Para el procedimiento: PA1805B561 del TUPA de la MPP.
PA1805398E	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades)	El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	- El artículo 29° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 74° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (127 FICHA TUPA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar que la calificación de evaluación previa con silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de ocho (08) días hábiles. Para el procedimiento: PA1805398E del TUPA de la MPP.
PA18058CE1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA EN LA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	El TUPA establece lo siguiente: - Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF).	- El artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 22° y 24° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente: 2.- Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. 10.- Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en



Municipalidad Provincial de Puno



		ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (01 Formato TUPA HU) (02 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente: 10.- Información Técnica en formato editable DWG, Word y/o PDF). Para el procedimiento, PA18058CE1 del TUPA de la MPP.
PA1805DC13	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	El TUPA establece lo siguiente: - Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	- El artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 22° y 24° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (03 Formato TUPA HU) (04 Formato TUPA HU) (05 Formato TUPA HU) (06 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente: -LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B 2.- Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. 10.- Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). - la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente: LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B - APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD 10.- Información Técnica en formato digital (Se sugiere en formato editable DWG, Word y/o PDF). - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veintitrés (23) días hábiles. Para el procedimiento, PA1805DC13 del TUPA de la MPP.



Municipalidad Provincial de Puno



PA1805DB53	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA EN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA O POR LOS REVISORES URBANOS	El TUPA establece lo siguiente: - Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cuarenta y cinco (45) días hábiles.	El artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 26° y 27° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (08 Formato TUPA HU) (09 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU) (11 Formato TUPA HU) (12 Formato TUPA HU) (13 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, - El Anexo N° 01 (08 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU) (12 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 1462023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente: 2.- Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. 10.- Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). - la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente: 10.- Información Técnica en formato digital (Se sugiere en formato editable DWG, Word y/o PDF). - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles. Para el procedimiento, PA1805DB53 del TUPA de la MPP.
PA180501B1	MODIFICACIONES NO SUBSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA	El TUPA establece lo siguiente: - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM	- El artículo 22° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - El artículo 28° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (19 Formato TUPA HU) (20 Formato TUPA HU) (22 Formato TUPA HU) (24 Formato TUPA HU) del	ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente: - la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles. Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente: Por lo que se debe establecer y/o modificar que para la modalidad A la calificación es de aprobación automática sin plazo de atención, para la modalidad B evaluación previa por la municipalidad la calificación



Municipalidad Provincial de Puno



			Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba Procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de diez (10 días hábiles) y para las modalidades C y D evaluación previa por comisión técnica la calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de veintitrés (23 días hábiles). Para el procedimiento: PA180501B1 del TUPA de la MPP.
PA18057B1B	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>El artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los artículos 31° y 32° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (32 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA:</p> <p>Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente:</p> <p>2.- Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos.</p> <p>08.- Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente:</p> <p>08.- Información Técnica en formato digital (Se sugiere en formato editable DWG, Word y/o PDF). Para el procedimiento: PA18057B1B del TUPA de la MPP.</p>
PA180523AB	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE UN TERRENO RÚSTICO UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos. - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>El artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 22° y 29° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (26 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA:</p> <p>Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente:</p> <p>Copia literal de dominio expedida por Registros Públicos.</p> <p>Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF).</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente:</p> <p>06.- Información Técnica en formato digital (Se sugiere en formato editable DWG, Word y/o PDF). Para el procedimiento:</p>



Municipalidad Provincial de Puno



			estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.	PA180523AB del TUPA de la MPP.
PA1805E364	APROBACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF). <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - El artículo 34° del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (44 Formato TUPA HU) (45 Formato TUPA HU) (46 Formato TUPA HU) (47 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente:</p> <p>Disco Compacto (CD) con los archivos de la documentación técnica en formato reproducible (DWG, Word y otros de edición original, PDF).</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente:</p> <p>07.- Información Técnica en formato digital (Se sugiere en formato editable DWG, Word y/o PDF).</p> <p>Para el procedimiento: PA1805E364 del TUPA de la MPP.</p>
PA1805A289	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. - Los artículos 22° y 35 del Decreto Supremo N° 029 - 2019VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. - El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (09 Formato TUPA HU) (17 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 1462023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. 	<p>ES PROCEDENTE LA ELMINACION DE LA BARRERA BUROCRATICA: Para el procedimiento el TUPA se establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles. <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar lo siguiente:</p> <p>Por lo que se debe establecer y/o modificar que C y D evaluación previa por comisión técnica la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo y el plazo de atención es de cuarenta y ocho (48 días hábiles).</p> <p>Para el procedimiento: PA1805A289 del TUPA de la MPP.</p>